



La Universidad que Siembra

**VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
ESTADO APURE**

**PROGRAMA DE ESTUDIOS
AVANZADOS**

**INCURSIÓN ECO-ANTRÓPICA DEL USO DE LA
TIERRA EN EL HATO EL CEDRAL**

Autor: Luz Milagro Useche

Tutor: PD. Juan Carlos Suárez

San Fernando, Enero de 2023

**Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”**

**Vicerrectorado De Planificación y Desarrollo Regional
Coordinación de Estudios Avanzados
Doctorado en Ambiente y Desarrollo**



**INCURSIÓN ECO-ANTRÓPICA DEL USO DE LA TIERRA EN EL HATO EL
CEDRAL.**

**Requisito parcial para optar al grado de
*Especialista en Derecho Ambiental***

AUTORA: Luz Useche

C.I. 17.353.460

TUTOR: PD Juan Carlos Suárez

San Fernando de Apure, Enero de 2022



ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Hoy, Jueves 19 de Enero del año 2023, siendo las 2:00 pm, en el aula 1 del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" UNELLEZ – Apure, se procedió a la evaluación del Trabajo Especial de Grado titulado: **"INCURSIÓN ECOANTRÓPICA DEL USO DE LA TIERRA EN EL HATO EL CEDRAL"**, realizado bajo la responsabilidad de la participante: **LUZ USECHE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.353.460, de la v Cohorte de la **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**, realizado bajo la tutoría del **DR. JUAN CARLOS SUAREZ** C.I. 18.145.814 (UNELLEZ). El Acto se realizó en presencia de los miembros designados según Resolución de Comisión Asesora de Estudios Avanzados CAPEA-VPDR/R/2465/2023, Acta N° 234, Ordinaria, de fecha 11/01/2023, Punto N° 35, respectivamente, todo de acuerdo con las Normas Vigentes aprobadas por la Institución. El Jurado decidió por unanimidad evaluar como **APROBADO** el Trabajo especial de grado y otorgar mención: **honorífica y publicación por la relevancia del estudio y su aporte al derecho agrario y ambiental**. Dando fe y en constancia de lo indicado, firman:

DR. JUAN CARLOS SUAREZ
C.I N° V- 18.145.814
Tutor

DRA. ALBANIA PÉREZ
C.I N° V- 9.874.742
Jurado



ESP. IRIS SILVA
C.I N° V- 8.188.453
Jurado



ACTA DE ADMISIÓN

En el Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional, siendo las 10: 00 a.m., del día Viernes 13 de Enero del año 2023, después de haberse realizado la respectiva revisión al Trabajo de Grado y en concordancia con lo aprobado en Resolución de Comisión Asesora de Estudios Avanzados CAPEA-VPDR/R/2465/2023, Acta N° 234, Ordinaria, de fecha 11/01/2023, Punto N° 35, donde se designó el Jurado para la Evaluación del Trabajo Especial de Grado titulado: "INCURSIÓN ECOANTRÓPICA DEL USO DE LA TIERRA EN EL HATO EL CEDRAL", realizado bajo la responsabilidad de la participante: LUZ USECHE, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.353.460, perteneciente a la v Cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL los profesores: DR. JUAN SUAREZ C.I.18.145.814 (UNELLEZ), Coordinador del jurado y los Jurados principales: DRA. ALBANIA PEREZ C.I. 9.874.742 (UNELLEZ) ESP. IRIS SILVA C.I. 8.188.453 (UNA), decidieron por unanimidad y de acuerdo con las normas existentes al respecto, ADMITIR el trabajo especial de grado presentado y fijar la evaluación final para el Jueves 19 de enero del año 2023. Dando fe y en constancia de lo indicado, firman:

DR. JUAN CARLOS SUAREZ
C.I N° V- 18.145.814
Tutor

DRA. ALBANIA PÉREZ
C.I N° V- 9.874.742
Jurado



ESP. IRIS SILVA
C.I N° V- 8.188.453
Jurado

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Yo, Juan Carlos Suárez, cédula de identidad N° 18.145.814, hago constar que he leído el Anteproyecto del Trabajo de Grado titulado INCURSIÓN ECO-ANTRÓPICA DEL USO DE LA TIERRA EN EL HATO EL CEDRAL, presentado la ciudadana Luz Useche, para optar al título de Especialidad en Derecho Ambiental y acepto asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el periodo de desarrollo del trabajo hasta su presentación y evaluación.

En la ciudad de Elorza, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil veinte y dos.

Nombre y Apellido: Juan Carlos Suárez


Firma de Aprobación del tutor

Fecha de entrega: 22 de Abril de 2022

INDICE

INDICE	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
1.El Problema	3
1.2.Propósitos Investigativos.....	7
1.2.1.Propósito General.....	7
1.2.2.Propósitos Específicos	7
1.3. Área de Estudio	7
1.4. Justificación de la Investigación.....	8
CAPÍTULO II	11
2.MARCO TEÓRICO	11
2.1.Estado del Arte	11
2.2. Elementos Bioéticos de la Investigación	11
2.3. Antecedentes de Investigaciones Previas	12
2.4.Bases Legales	16
2.5.Bases Teóricas Referenciales	20
2.6.Bases Teóricas	24
2.6.1. <i>Teoría del Derecho Ambiental de Lorenzetti (2008)</i>	24
2.6.2. <i>Teoría del Pensamiento Ambiental de Leff (2016)</i>	25
2.6.3. <i>Teoría del Desarrollo Endógeno de Sunkel (1992)</i>	26

CAPÍTULO III	27
3.-MARCO METODOLÓGICO	27
3.1.Tipo y Diseño de Investigación	27
3.2.Diseño de Investigación	28
3.3. Modalidad Investigativa	28
3.4. Técnicas de Recolección de Datos	29
3.5. Técnicas de Análisis de la Información	30
CAPÍTULO IV	31
4.ANÀLISIS SOBRE LA INCURSIÒN ECO-ANTRÒPICA DEL USO DE LA TIERRA EN EL HATO EL CEDRAL.	31
CAPÍTULO V	34
5. CONCLUSIONES E INTERPRETACIÒN.....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS	36



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS

OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

JEFATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL

INCURSIÓN ECO-ANTRÓPICA DEL USO DE LA TIERRA EN EL HATO EL CEDRAL.

Autor: Luz Useche

Tutor: PD. Juan Carlos Suárez

Año: 2022

RESUMEN

El presente documento, estructura una interpretación relacionada a exponer la incursión Eco-Antrópica del Uso de la Tierra en el Hato El Cedral, como un hecho eco-transformador rural, dadas las aristas jurídicas que se aducen ante la relacionalidad ambiental y los requerimientos ideológicos relacionados a la alimentación, con indiscutible incidencia en lo económico, lo cual afecta de forma notoria, todos los elementos económico-sociales y jurídicos, para concretarlo se requirió explicitar las circunstancias jurídicas de tenencia de la tierra y los efectos jurídicos desde la perspectiva eco-antrópica a fin de describir dichos efectos desde los actores, enmarcados en teorías del Derecho Ambiental de Lorenzetti (2008), Teoría del Pensamiento Ambiental de Leff (2016) y teoría del Desarrollo Endógeno de Sunkel (1992), bajo el marco jurídico vigente relacionado a lo ambiental y lo agrario, manejada como un diseño investigativo de carácter positivista en términos jurídicos, diseño de investigación documental, con carácter descriptivo, cuya metodología se apega al método sistémico de Kelsen mencionado por Witker y Larios (1997), desde la técnica de arqueología documental, a través del análisis de contenido, cuyos hallazgos permitieron advertir que desde la perspectiva sistémica de Kelsen, los criterios de la actividad, mecanismos de control y fiscalización, producen escasa la gestión ambiental de los organismos competentes, de tal manera que se recomienda efectuar mecanismos de Transversalización de responsabilidades ante los Consejos Comunales ahí instalados, a fin de recuperar el estado original eco-turístico de ese espacio natural.

Palabras Clave: Derecho Agrario, Eco Sistemas, Acción Eco-Antrópica, Ruralidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS
OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL
ECO-ANTHROPIC INCURSION ON LAND USE IN EL CEDRAL FARM

AUTHOR: Luz Useche

ADVISER: PD. Juan Carlos Suarez

YEAR: 2022

ABSTRACT

The next document, presents a contribution derivate to analyse the eco-anthropic incursion on land use in El Cedral Farm, as a rural fact eco-transformer, due the juridical angles, deducted due environmental and feeding relationship ideological requires, with a incidence unquestionable on economic, which notoriety elements social-economical and juridical affects, in order to reach it, was required to explain the juridical and land occupancy and juridical effects, from the eco-anthropic incursion approach, in order to describe such effects since the actors, according to Right Environmental Lorenzzeti's Theory (2008), Leff's (2016) Environmental Thought, and Sunkel's (1992) Endogenic Development, under actual juridical frame, driver as a researching design with juridical terms positives character, documental research design with descriptive character, which methodological way concerns to Kelsen's systematic method, described by Witker and Larios (1997), from the documental archer technic, trough contain analysis, which discoveries, let known that from the Kelsen's systemic perspective, activity criteria, control mechanism and discharges, produce minimum environmental management from the competition institutions, so recommended to carry out responsibilities transverse mechanisms Communal Advisers before , in order to get back the original use of that natural space.

Key Words: Agrarian Right , Eco-Systems, Eco-Anthropic Action, Rural.

INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre la productividad agrícola y agropecuaria, son una novedosa forma de elementos de sostenibilidad que en algunas naciones, procuran el menor impacto ambiental en la búsqueda de soluciones sociales y económicas, las cuales transitan por la voluntad política expresada en procesos que exhorten a la inversión privada, de forma de coadyuvar en la instrumentación potencial de las capacidades del ser humano que habita en zonas de alta tendencia mixta de estos elementos; hábitats como España, que sirven de la productividad agrícola y agropecuaria, llanuras Chilenas y Argentinas, espacios agrícolas y pecuarios como en Puebla, México, y otros similares en el mundo, denotan la necesidad de los países en procurar la productividad de esta dupla socio-político-económica.

Al respecto, consideran que los ámbitos legales en los que se puede transitar, no debe repercutir sobre las áreas protegidas, de manera que surgen, a través de sus representantes legislativos, documentos de protección para que dichos espacios, protejan de alguna manera los ecosistemas, y paralelamente, permitan la inversión y procuren el bienestar social, el esparcimiento, sin embargo, debido a ciertos dogmas y establecimientos circunstanciales de lo político, en algunos espacios considerados como patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas, en Venezuela, han dado un viraje con respecto a la protección del ecosistema para ser orientados a la productividad agrícola y pecuaria, siendo el caso de El Hato El Cedral, en Mantecal del Municipio Rómulo Gallegos.

Tales circunstancias, crean la duda investigativa, por desentrañar los fundamentos jurídicos por los cuales, ese espacio de protección a la biodiversidad de flora y fauna, se ha tornado en la actualidad, en un receptor de especies agropecuarias que indiscutiblemente se requieren para incrementar la productividad y satisfacer las necesidades proteicas de la localidad y del Estado, pero que sin duda, irrumpen lo autóctono durante el

proceso de adaptación climática, y productiva, con agreste divergencia a lo turístico, en este sentido se produce la inquietud por producir un aporte sobre las circunstancias jurídicas y efectos jurídicos desde la perspectiva eco-antrópica en el Hato El Cedral, al identificarlas como un hecho eco-transformador de lo rural

En tal sentido, y con el propósito de concretar dicho aporte jurídico, el documento presente, se estructura en cinco (5) momentos, donde el contenido del primero, desarrolla el planteamiento del problema, las interrogantes investigativas, los propósitos general y específicos, así como la justificación e importancia del estudio; el Segundo Momento, formula el contexto teórico emergente, constitutivo de circunstancias análogas, sustento teórico clásico y la fundamentación legal del estudio; seguidamente, el Tercer Momento, provee del marco metodológico a desarrollar, donde se describe la naturaleza investigativa, el tipo y diseño de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de información, y las técnicas de análisis.

En el cuarto momento, se produce el análisis sobre la incursión eco antrópica del uso de la tierra en el Hato El Cedral y dentro del quinto, se realizan las conclusiones e interpretación, de tal forma que su estructura, obedece a la Normativa de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ) de acuerdo al Acta N° 1343 Resolución N° CD 2021/330 del 16 de noviembre del 2021, Punto N° 24, apegada a la línea de investigación Biodiversidad y Sistemas Productivos Venezolanos, de acuerdo al Acta N° 1263 Resolución N° CD 2020/045 de fecha 19/02/2020, Punto N° 14, en la línea de investigación del área de ciencias políticas y jurídicas la economía popular y la seguridad alimentaria.

CAPÍTULO I

1.El Problema

Respecto al derecho agrario, la Organización de las Naciones Unidas para la agrícola y la alimentación desde el año 1958, le otorga una especial significancia a este desarrollo, al dar por sentada la necesidad de instar particularmente, las características agrícolas de los países, identificando indicadores como escasa productividad y su relación con el nivel de vida de los productores, advirtiendo que la

la propiedad de la tierra posee función social, cuyas prerrogativas de uso, goce y explotación, deben regirse por un derecho específico, que considere dicha función, teniendo como referente una concepción de la reforma agraria como "...un instrumento jurídico de desarrollo económico" (FAO, 1976:19) al abarcar lo estético, y la complejidad de elementos técnicos intervinientes.

Consecuentemente, consideran el derecho agrario, como sujeto de derecho que lo vincula directamente a los actos jurídicos, insertándose de forma subrepticia dentro de las ciencias sociales, de manera que no puede negarse una vinculación estrecha entre el derecho y la sociedad, puesto que ambas se conjugan en un marco del derecho civil entrelazado con el derecho ambiental, agrario y de la propiedad de la tierra (FAO, 1976:13), como elementos que emergen a través de los años de un predio, por razones de herencia, donde los títulos de propiedad de más de cien años, en la actualidad, se consideran poco actualizados e incluso los someten al derecho civil, relacionado a bases impositivas y de gravámenes a liberar, siendo notorio en algunos casos particulares la figura testamentaria de herencia.

En el ámbito latinoamericano, existen países en vías desarrollo y otros potencialmente establecidos dentro del mismo como lo son Argentina, Brasil

y México, desde estos escenarios, las potencialidades agrícolas y pecuarias, poseen una mustancia enriquecedora que aporta ingresos en moneda nacional y divisas, pero existe otro ámbito potencialmente atractivo, que provee a sus Balanzas de Pagos, los ingresos que adicionan la capacidad productiva del país, de manera que se producen actividades agrícolas y pecuarias, que hacen que las regiones donde se producen, sean sostenibles, desde los términos de la aparición del derecho ambiental a mediados del siglo XX (Gómez, 2020:.23) y los derechos Turísticos.

Desde estas perspectivas, la agro productividad, es vista como alternativa para contrarrestar los efectos de la pobreza y la exclusión, debido a que esta dimensionalidad productiva, se concibe como modelo, que pretende incorporar a las comunidades rurales, asignarles empoderamiento sobre su contexto natural y cultural, de manera que se les permita diversificar sus ingresos, logrando impactar en las actividades de producción que se consideran tradicionales (Bautista y Toledo, ,p.1) aspectos que no soslayan la información y la planificación entre los individuos, así como el incremento de los factores de competitividad que señala la World Economic Forum (WEF) para el año 2013, al ser idóneo para incrementar el ingreso local y regional.(WEF,2013:.2)

En lo que respecta a Venezuela, y a razón de los derechos agrarios se celebra mediante Gaceta Oficial un acuerdo complementario al Acuerdo Macro entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam en Materia Acuícola y Vegetal, bajo Gaceta Oficial 369.206 del 21 de mayo del 2006, entre los cuales se acuerda, entre otros a fomentar la cooperación en esa materia, conociendo que de entre sus especies autóctonas, se encuentra el ganado bufalar, como una especie no autóctona, que se insertó años atrás en el Estado Apure y otras regiones, indicando, en el Artículo II, la siembra de variedades híbridas para transferir tecnología en el Hato El Cedral, según el

numeral 2, contando entre otras con cuatrocientas (400) Ha para su introducción.

En este orden de ideas, los ingresos que genera la actividad agrícola y pecuaria, aparte de subsanar lo agroalimentario, forman un porcentaje grueso dentro del producto interno bruto de cada nación, considerando que son parte de las políticas económicas adecuadas para tener otra fuente de ingresos que robustezcan los parámetros de calidad de vida de los ciudadanos, como área de interés sin violentar los ecosistemas, fomentando los ingresos de las localidades, puesto que estos ingresan como divisas y fortalecen el desarrollo endógeno, por lo que se considera como una de las actividades, que mayor confianza y estabilidad laboral producen a nivel mundial, de tal forma la producción agrícola y pecuaria, como en otros países, debería formar parte del Producto Interno Bruto (PIB) en su Balanza Comercial.

Dentro de este escenario, bajo diez (10) años de políticas públicas, se han venido produciendo transformaciones en el escenario productivo, debido a la escases del dinero en efectivo y poca afluencia de divisas a nivel nacional, esto ha significado para muchos productores, la búsqueda de alternativas para cubrir las necesidades nacionales, desde el orden proteico, a mejorar en algunos casos, los espacios destinados para la cría de ganado, esforzándose en cubrir la demanda del mercado interno, pero con alternativas de comercio para exportación, que en ocasiones no cubren lo requerido a nivel local, pero se requiere paralelamente, cubrir los gastos internos de cada unidad productiva, interviniendo aquí el factor económico como punta de lanza en lo que respecta a soberanía alimentaria.

Ante el descenso de la capacidad productiva, se han hecho transformaciones importantes en lo que respecta a Unidades Productivas a lo largo y ancho de Venezuela, con la intencionalidad de “ponerlas a producir” la proteína necesaria para la subsistencia, trayendo consigo, especies no autóctonas que colidan con el clima tropical de la sabana venezolana, entre ellas se

encuentra el búfalo, cuyo proceso de crecimiento es agreste ante los ecosistemas del llano Venezolano, lo cual trae como consecuencia, algunos afluentes de río contaminados, violentación de dichos ecosistemas, reducción de las especies autóctonas y graves flagrancias violatorias al derecho agrario, puesto que desde la heterogeneidad territorial, se producen alteraciones antrópicas altamente importantes. (Rojas, 2016:20)

En este devenir histórico-político, se evidencian planes de desarrollo dentro de Venezuela, denominados Plan de la Patria, donde en el que corresponde al septenio 2019-2025, se detalla con elocuencia convertir a Venezuela en potencia, a través del Objetivo Histórico 5., dentro de este potencial fenoménico, se produce previamente en el año 2010, la expropiación del Hato El Cedral, con el propósito de obtener de la Compañía Inglesa, todos los predios de Agroflora, como subsidiaria del Grupo Vestey Group de Gran Bretaña, afectando 300 (trescientas) mil Ha. de tierras, modificando su vocación agrícola y de protección a la biodiversidad, introduciendo ganado bufalino, con el propósito de transformar paulatinamente el modelo político vigente hacia una sociedad socialista (Buitrago y Daniel, 2010:1)

Cabe destacar que dentro de ese hato, un mes previo en el año 2010, emana de la Asamblea Nacional, la Ley Reforma del Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, bajo la Gaceta Oficial Nº 5.991 Extraordinario del 29 de julio de 2010, en la cual establece, entre otros, fundamentos para el desarrollo rural integral y sustentable; al entenderlo como fundamental para desarrollar la calidad de vida y el crecimiento económico de ese sector, bajo el diseño de una justa distribución de la riqueza, mediante la planificación estratégica, democrática y participativa, puesto que elimina el latifundio y la tercerización al ser contrarios con la justicia, indicando dentro del Artículo 4, que las organizaciones colectivas, deberían acatar los siguientes dictámenes:

Las organizaciones colectivas económicas para la producción agrícola se establecerán teniendo como base los principios de mutua cooperación y solidaridad, privilegiando el sistema colectivo, cooperativo, comunitario, consejos de campesinos y

campesinas, consejos comunales y cualquier otro tipo de organización colectiva. En tal sentido, se estructurará el fundo colectivo mediante la organización y destinación de bienes productivos, la organización de personas para el trabajo colectivo y el desarrollo del poder autogestionario de los mismos. (p.3)

Ante estas grandilocuencias legales, los elementos jurídicos que transforman un área protegida, y en vista de intentar conocer las causas político-económicas, que trasgreden el eco-biosistema de El Hato El Cedral, se hace necesario dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las circunstancias jurídicas y de tenencia de la tierra en el Hato El Cedral desde el punto de derecho ambiental y agrario? ¿Cuáles son los efectos jurídicos desde la perspectiva eco-antrópica en el Hato El Cedral? ¿Es posible interpretar la tenencia de la tierra en el Hato El Cedral ante el marco legal vigente?, de manera que para responderlas, se producen los siguientes propósitos investigativos:

1.2. Propósitos Investigativos

1.2.1. Propósito General

Exponer la incursión eco-antrópica del uso de la tierra en el Hato El Cedral desde el ámbito jurídico.

1.2.2. Propósitos Específicos

Explicitar las circunstancias jurídicas sobre tenencia de la tierra en el Hato El Cedral

Analizar los efectos jurídicos desde la perspectiva eco-antrópica en el Hato El Cedral.

Interpretar la tenencia de la tierra en el Hato El Cedral ante el marco legal vigente

1.3. Área de Estudio

El área de estudio se identifica en el Hato El Cedral, ubicado entre Elorza y Mantecal del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Apure, con más de cincuenta y tres (53) mil Ha, es considerado por la Organización de las Naciones Unidas, como patrimonio y reservorio Natural, es de vieja data su

estadía, debido al ingreso de colonias Inglesas a Venezuela desde el año 1875, posteriormente cuando en 1987, los dueños del Hato, imponen veda, lo colocan como santuario para la protección de infinidad de especies y ecosistemas, profundizando su acento de reservorio natural con franca intencionalidad eco-turística y agropecuaria pero de especies locales.(Jiménez, 2020)

En este devenir, y con el paso del tiempo, este Hato, logra procurar la protección de especies como el caimán, el Babo, flora y fauna propias de los llanos y especialmente el Chigüire, considerado por toda la nación como una exquisitez al paladar, lo cual en ciertas temporadas del año, permitían su caza bajo ciertas condiciones de equilibrio, sin embargo en agosto del año 2010, fue expropiado por razones de soberanía, desmejorando su potencial turístico y desviando el giro de forma impactante en lo que respecta a la productividad agropecuaria, pero introduciendo especies como el búfalo, que provienen de hábitats opuestos al de Venezuela, impactando en otras especies de forma negativa, pues a pesar de su domesticación, no se ha podido confirmar su aporte económico a la localidad.(Pérez, 2020)

1.4. Justificación de la Investigación

Las grandes transformaciones que se producen en las sociedades, son obra de planes para el desarrollo, se encuentra aquí, por lo tanto, la justificación de la investigación en lo que la investigadora denomina arista jurídica, puesto que son evidentes los marcos establecidos para el desarrollo desde un sentido ideológico, y por tanto, se debe apreciar la correspondencia entre el debido proceso, la necesidad agroalimentaria y los ecosistemas involucrados en el Hato El Cedral, acudiendo al marco legal que subyace desde acuerdos internacionales, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes sobre lo Agrario, derecho civil, ordenación territorial, leyes orgánicas, leyes ordinarias y otros reglamentos que conduzcan a la comprensión de la transformación de ese espacio.

En estos términos, desde la arista territorial, se identifican agresiones al ecosistema desde dos (2) vertientes: introducción de especies no autóctonas, disposición de Has para la siembra de arroz, disminución de las especies originarias, algunas consideradas en proceso de extinción, y la escases de aprehensión ecosistémica, puesto que esas transformaciones al ordenamiento natural del Hato El Cedral, se aducen como un efecto mariposa a los demás sistemas, puesto que se ha transformado el orden original de su destino como turístico, para transformarlo en unidades productivas, legítimamente direccionadas bajo mandato presidencial, pero que inciden directamente en los factores económicos de la localidad.

Dentro de estos escenarios, emerge la arista política, pues esta se encuentra compuesta no solo de los actos políticos, sino que impregna la polis contextual del Hato El Cedral, debido a que el dogma ideológico predominante, aparece irrumpiendo dichos espacios de gran biodiversidad al considerarse un área bajo régimen administración especial (ABRAE), hacia la direccionalidad de mutar esa zona a lo agropecuario y agrícola, donde tales fenómenos, debido a la naturaleza humana, se tornan de primera mano como irruptores de un escenario amparado bajo la Ley Orgánica del Trabajo (2012) y de otras instituciones a nivel internacional, que consideran a esa Zona, como área específica de protección ambiental, como la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo (PNUD).

Seguidamente es posible detallar que desde la arista jurídica, el entorno se encuentra signado por las leyes previas y por la conducta humana, que obliga a modificar actitudes hacia lo que puede denominarse un ecocidio incipiente., surgiendo la obligación desde el punto de vista legal, de analizar como interpretan y actúan los actores ante un panorama que invita a la sostenibilidad, expuestos en el Plan de la Patria 2019-2025, según la Gaceta Oficial 6.446 de Abril de 2019, que insta a potenciar y a transformar a Venezuela en una Potencia en toda la extensión de la palabra.

Debe aclararse que dentro de la arista jurídica, se considera como elemento fundamental la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999, en cuyo interior, se establecen claramente dos (2) capítulos: los derechos económicos, que en Artículo 112, expone con claridad el libre ejercicio a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución, y en los Artículos 127 al 129, donde entre otros, donde se señala la obligación del Estado ante “el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos”(p.25)

Continuando con otra arista: la económica, la investigación se justifica por al señalar, que cambiar la vocación de una tierra determinada como ABRAE incluso por entes internacionales, es transformar un espacio natural, puesto que su funcionamiento se debe a factores bióticos y abióticos, desde relaciones intraespecíficas e interespecíficas, tales como la competencia de las especies, asociaciones gregarias, colonias, familias, parejas hasta organismos solitarios, así como el mutualismo, simbiosis, inquilinismo, comensalismo, parasitismo y depredación, que se reflejan de manera directa tanto en las especies como en el contexto donde los actores conviven para proporcionarse una calidad de vida adecuada a sus ingresos, los cuales han disminuido localmente.

Y finalizando este acápite, dentro de la arista científica, el contenido de este trabajo se justifica, al estar enmarcado en las Normas de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ) de acuerdo al Acta N° 1343, Resolución N° CD 2021/330 de fecha 16-11-2021, en lo que respecta a la estructuración de su presentación congruente en identificar la modalidad de investigación cualitativa al apearse al derecho positivo, y de acuerdo al Acta 1263 Resolución N° CD 2020/045, de fecha 19/02/2020 Punto N° 12, a través de la línea de investigación Biodiversidad y Sistemas Productivos Venezolanos

CAPÍTULO II

2.MARCO TEÓRICO

2.1.Estado del Arte

Hablar sobre el estado del Arte, obliga a la autora, a procurar visitas constantes sobre el área de estudio, de acuerdo al último Plan a la Carga del Estado Apure, que cubría lo relacionado a lo agroalimentario, se introdujeron especies de ganado bufalar, que han producido en los últimos años, disminución de los ecosistemas que previamente se orientaban a la producción agroalimentaria de la biodiversidad de esa zona, pues se consideró por la Organización de las Naciones Unidas, como una zona de refugio bio-sistémico, para una gran cantidad de especies, incluyendo el chigüire, este último, ha sido objeto de disminución, así como la baba, se redujo casi en su totalidad su orientación turística y poco se ha contribuido al plan mencionado, que se insertó en el Plan de la Patria 2019-2025, de manera que son pocas las personas que permiten el acceso para indagar en esos escenarios.

2.2. Elementos Bioéticos de la Investigación

La contextualización epistemológica de la investigación, se adhiere a la normativa legal relacionada al Derecho Agrario y al Derecho Ambiental, son dos (2) elementos que convergen en el ámbito de estudio porque ambas áreas producen la relevancia investigativa de hacer valer el ámbito legal en toda la circunscripción nacional, sobre todo porque transversaliza el desarrollo sustentable y sostenible que enarbola la Carta Magna (1999) dentro de sus artículos 305 al 307, de manera que encuentra una vía que es exhortada desde el Plan de la Patria 2019-2025, para tornar a Venezuela una potencia, en este orden la contextualización bioética, es congruente con la preocupación de la autora, respecto a la inserción de especies no nativas en esa extensión territorial, que contraviene lo legitimado en la Ley Orgánica del Ambiente (2006) y la Ley Penal del Ambiente (2012).

2.3. Antecedentes de Investigaciones Previas

El estado del arte, muestra referentes de estudios con nivel similar al que se produce este documento, dictaminado bajo las indicaciones de las Normas de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” de acuerdo al Acta N° 767, Resolución N° CD 2009/195 de fecha 31-03-2009, punto N° 24, según el numeral 35, que indica desarrollar las bases conceptuales o teóricas preliminares, las cuales tienen vigencia desde el momento que se inicia el posgrado hasta que se termina, obteniéndose de fuentes internacionales y fuentes nacionales, según se expresa en términos de aportes, vinculación e importancia, pues se analizan de manera objetiva identificando el autor, la fecha, la institución de procedencia, su propósito general, sus hallazgos y conclusiones.

Por el contexto internacional, Gutiérrez (2021) en su trabajo de Maestría Crisis Agroalimentaria, e Impacto Local VS Resiliencia Indígena y Soberanía Alimentaria, El Caso de 11 Mujeres Indígenas Hñähñú (Otomí-Chichimeca), de la Comunidad San Antonio De La Cal, Tolimán, Querétaro, México, se dirigió a determinar cómo enfrentan la crisis agroalimentaria e impacto local, desde un tipo de investigación cualitativo-cuantitativo, de corte longitudinal, bajo la metodología de investigación acción participativa, cuyos resultados le permitieron apreciar apropiación biocultural de los elementos que se encuentran en el territorio a través de las comidas y la cohesión familiar y comunal, como elementos del derecho agrario, que impactan en cuestiones de género femenino, de apropiación de tierras y preocupación agroalimentaria para una comunidad indígena.

En tal sentido, el aporte obtenido de esta investigación es el impacto en el aspecto agroalimentario, social y de soberanía alimentaria a través de la apropiación de las tierras de una comunidad indígena, de manera que se vincula desde el punto de vista de agroalimentación y apropiación de tierras, que en este caso, pertenecen a una comunidad, tocándose aquí el derecho al uso de la tierra por quien la trabaja, elementos de importancia que se

encuentran establecidos dentro del ámbito constitucional venezolano, por lo tanto todo el contenido guarda relación con el proceso de efectos jurídicos violentados por la acción eco-antrópica y las circunstancias jurídico ecológicas del objeto de estudio, como referente internacional de relevancia. Igualmente se presenta a, Siqueira (2017) de la Universidad de León en España, produce su Tesis Doctoral Responsabilidad en el Derecho Ambiental: Algunos Instrumentos en la Unión Europea y en el Ordenamiento Jurídico Español, trabajado desde una perspectiva analítico descriptiva e interpretativa, enumera los instrumentos jurídicos que se implementan sobre derecho ambiental en la Unión Europea, bajo una perspectiva comparativa, concluyendo que las políticas ambientales en la Unión Europea no han acompañado las reales necesidades de protección ambiental, confirmando que la contaminación en la atmósfera y los desequilibrios de nutrientes en los suelos de zonas forestales han reducido la biodiversidad forestal en más de un 10% en dos(2) tercios de la superficie de Europa.

En tal sentido, la exégesis previa jurídica, aporta lo relacionado a la instrumentación ambiental y la escasa ejecución para disminuir las agresiones a los ecosistemas, en detrimento no solo de la biodiversidad, sino también de la reducción de la capacidad de producción alimentaria, lo cual vincula de manera directa al análisis que sobre el derecho ambiental que se ciñe las circunstancias jurídicas de tenencia de la tierra y los efectos jurídicos desde la perspectiva eco-antrópica en el Hato El Cedral: lo cual refleja un hecho eco-transformador rural, que debe acompañarse en esos predios, advirtiendo las proyecciones que no solo los científicos proporcionan, instando a la aplicación del derecho internacional y nacional al respecto, de manera que ahí radica su importancia valorativa, sobre los aspectos que detrimentan la calidad de vida.

Dentro del ámbito nacional, Landaeta, (2017) desarrolla un Análisis Del Concepto de Desarrollo Rural Establecido en la Legislación Venezolana por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel

Zamora, como trabajo de maestría, basado en investigación documental, apoyada en estudios teóricos, utilizando la técnica del fichaje de fuentes documentales mediante un registro metódico, y la técnica el análisis de contenido, sus hallazgos, permitieron identificar que el desarrollo rural es focalizado, intenta una transformación social y crecimiento económico sostenible, desde la legislación, se procura reestructurar la economía a mediante estrategias de desarrollo empresarial apalancado en las potencialidades internas que debe proporcionar el estado.

En este ámbito, particularmente el desarrollo rural que se establece en la legislación venezolana, es el aporte que se obtiene de la exégesis realizada a las herramientas jurídicas vigentes a la fecha, de tal forma que dicho desarrollo, según lo estima esta autora, es focalizado desde las potencialidades locales, por lo tanto se considera una vinculación interesante , puesto que la hermenéusis que desarrolla aprecia el intento estatal, por concretar una transformación sobre el sistema económico, que sin lugar a dudas se concreta paulatinamente, sin mejora en lo rural, puesto que no se reflejan las condiciones adecuadas para tal transformación, sin embargo, aquí se advierte la importancia porque es precisamente desde el ámbito legislativo, donde se genera la fuente jurídica de interpretación como su importancia.

Igualmente, Nieves (2017) produce su trabajo de maestría denominado Acciones Legales bajo la Figura de Ordenanza para Asegurar la Productividad Agrícola en Terrenos Adjudicados a Productores de la Parroquia Mantecal, Municipio Muñoz Del Estado Apure, bajo la modalidad del proyecto factible y el diseño de la investigación se clasifica en documental, de campo y no experimental, orientado a ochenta y cinco (85) productores, cuyos hallazgos le indicaron que éstos, no habitan los terrenos, ocasionando desatención y baja productividad, por lo que presume que dichos terrenos se encuentran improductivos, dando paso a acciones legales

bajo Ordenanza contentiva de 4 capítulos y 14 artículos , como disposiciones legales para garantizar la productividad en terrenos con vocación agrícola.

De tal forma, que el aporte obtenido de esta investigación, radica en apreciar las acciones legales que se proponen en forma de Ordenanza, que intenta como propuesta mejorar y garantizar la productividad en terrenos con vocación agrícola, apareciendo aquí su vinculación con el contenido de esta investigación, de manera que su importancia radica en ofrecer un documento legal a nivel municipal, para poder contribuir en la productividad agrícola de los terrenos que se adjudicaron a los productores de Mantecal, en el Estado Apure.

En este orden, León (2017) genera Acciones Jurídico Ambientales para el Manejo de los Residuos Sólidos Acumulados en las Riberas Del Rio Apure, en la Zona Perimetral Norte de San Fernando-Biruaca, como trabajo de posgrado de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, bajo metodología cuantitativa, con nivel descriptivo, diseño de campo y modalidad de proyecto factible, cuyos hallazgos le permitieron la aprensión de los habitantes con respecto a la convivencia con los residuos sólidos y la putrefacción, lo cual ocasiona nocividad mórbida, recomendando aplicar la ordenanza emergente de su creática, para controlar dicha situación, de manera que al someterla a la consideración del Consejo Legislativo de esas Municipalidades, pueda ser ejecutada.

Del autor referido, se obtiene el aporte relacionado a las acciones jurídico ambientales que se concretaron en la propuesta de una ordenanza con el propósito de controlar, a través del ejercicio legislativo de las Municipalidades, el fomento de la concienciación comunitaria y foránea respecto a la conservación ambiental, así como el estímulo al relacionamiento armónico entre las acciones antrópicas con los biosistemas, de manera que desde esa instrumentación jurídica, se estimule la conservación del ambiente y sean aprovechados de manera adecuada los

recursos naturales existentes, considerando esto una vinculación e importancia con respecto al objeto de estudio, pero no sólo por la generación de residuos, sino por el efecto de recuperación eco sistémica que impacta jurídicamente sobre los bienes naturales.

2.4.Bases Legales

2.4.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999, explica dentro de su preámbulo, lo relacionado a consolide valores de la libertad, independencia, derecho a la vida, al trabajo, a la justicia social , el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común, entre otros, por lo tanto, dentro del Artículo 3, detalla que el trabajo es uno de los procesos fundamentales, detallando en el Artículo 87, sobre el derecho que toda persona posee con relación al trabajo, dando al estado la prerrogativa de obligación de garantizar ese derecho, así como un ambiente adecuado, identificándolo en el Artículo 88, como un hecho social que produce riqueza, aspectos que deberían advertirse en las instalaciones del Hato El Cedral como fundamentales para su sostenibilidad. En este orden, el articulado 305, detalla la obligación del estado para la promoción de una agricultura sustentable, al privilegiar la producción agropecuaria interna, con el propósito de aplicar medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, entre otros, que concreten el logro estratégico de autoabastecimiento, en esta dirección, el Artículo 208, explica que el latifundio, no es compatible con el interés social, por lo que desde su interior exhorta al rescate de tierras en función de un régimen fiscal para gravar la ociosidad en la tenencia de la tierra, para posteriormente transformarlas en necesarias para su transformación en unidades económicas productivas, naciendo aquí la orientación en lo que respecta al uso de la tierra en el Hato el Cedral.

2.4.2. Código Civil (1982)

Publicado en Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982, explica entre otros, dentro del Artículo 530, determina que son inmuebles por el objeto a que se refieren como los derechos de usufructo y uso sobre las cosas inmuebles, además explicado por el Artículo Artículo 583, como el derecho real de usar y gozar temporalmente de las cosas propiedad de otro, sin poder extenderse más de treinta (30) años, lo cual relaciona a los linderos y propiedades del Hato El Cedral, así como la propiedad, establecido en el Artículo 545, como el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, siendo este aplicable a la propiedad entendida del Hato El Cedral.

2.4.3. Ley Orgánica la Ordenación del Territorio (1983)

Publicada en Gaceta Oficial De La Republica De Venezuela, Número 3.238 Extraordinario del 11 de agosto de 1983, dentro de sus Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán el proceso de ordenación del territorio en concordancia con la estrategia de Desarrollo Económico y Social a largo plazo de la Nación, explicando en el Artículo 2º.- que la ordenación del territorio, conduce a la regulación y promoción de localización de asentamientos humanos, actividades económicas y sociales y el desarrollo físico espacial, para poder concretar una relación armónica entre el bienestar de la población y los recursos naturales y la protección y valorización del medio ambiente, como objetivos fundamentales el desarrollo integral

2.4.4. Ley Orgánica del Ambiente (2006).

Publicada en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 3833. Diciembre 2006, el contenido de esta ley en su totalidad, refleja los pormenores que deben respetarse para la protección de los eco y biosistemas, de manera que surgen prerrogativas sancionatorias con respecto a pecunio, pero también conlleva sanciones respecto a privativas de libertad corporal, sin embargo, parece que dentro de las instalaciones, de forma tal que como ley marco en materia de ambiente al tener por objeto

establecer las disposiciones y principios rectores para su gestión, el Estado como la sociedad tienen derechos, pero también deberes en cuanto a la protección ambiental, de manera que es un trabajo bidireccional incidente en el Hato el Cedral.

2.4.5. Ley Orgánica de Soberanía y Seguridad Alimentaria (2008)

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 de fecha 31 de julio de 2008, en los términos de desarrollo rural revolucionario, se requiere modificar la concepción tradicional del mercado, por otra productivista para dignificar la vida campestre, indicando la incompleta perspectiva de la justicia agraria con solo la tenencia de la tierra o con este documento jurídico, sino que tiene que transformarse para superar el hambre en términos capitalistas, debiendo tornar la mirada a los medios y a las personas, lo cual se produce desde la soberanía al advertir el carácter esencial de la productividad campesina, motivo por el cual trasciende el documento como reforma agraria, en términos de disponibilidad suficiente y acceso oportuno a los alimentos.

2.4.6. Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010)

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.991 (Extraordinario) Julio 29, tiene por objeto, en su reforma, el establecimiento de bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendiéndolo como el medio para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario, bajo los parámetros de justicia en lo que respecta a la distribución de la riqueza, desde una óptica democrática y participativa, determinando eliminar el latifundio por ser opuesto a los principios instaurados en la Carta Magna (1999) pero asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos ambientales, así como la soberanía agroalimentaria, de manera que su contenido, es taxativo y vinculante a la biodiversidad y la producción alimentaria.

En relación al derecho de la tierra, es menester transitar por su acontecer histórico desde el siglo XIV hasta la reforma agraria de 1960, cuyo tránsito advierte el despojo a las comunidades indígenas, posteriormente por transferencia que pasa de ser tierra pública a tierra privada, donde la propiedad marca un proceso bifurcado: uno legal donde se otorgan títulos supletorios, enajenaciones, mercedes, entre otros y otro ilegal, que paulatinamente ha sido regularizado a través de invasiones, de tal forma que se aprecian un proceso de facto en lo informal, emergiendo otros, que a pesar de la existencia del Instituto Nacional de Tierras (INTI) determina que algunos predios siguen siendo de utilidad pública, advirtiendo una tenencia precaria que desfavorece a quienes no poseen capacidad financiera.

2.4.7. Ley del Plan de la Patria 2019-2025 (2019)

Publicado en Gaceta Oficial 6.446 del 8 de abril del 2019, detalla la priorización de la producción agroalimentaria, aborda un enfoque agroecológico y eco-socialista, y desde el Objetivo Histórico 1.4. Lograr la soberanía alimentaria para

garantizar el derecho a la alimentación del pueblo, eliminando definitivamente el latifundio, para profundizar el proceso de rescate, regularización y dotación de la tierra y fortalecer en los predios recuperados las prácticas agroecológicas, de forma tal que colida con lo establecido en el Código Civil en relación al usufructo y la propiedad, puesto que ahí se desarrollan procesos productivos, que fracturan la orientación primaria de ese fundo: lo turístico, bajo un acercamiento a la productividad alimentaria.

Finalmente, ante el análisis del marco jurídico normativo previo, en donde se encuentran una serie de alteraciones del orden jurídico, también emergen otras a favor de la productividad agrícola y pecuaria, desde los valores sentados en la Carta Magna, procediendo en la página siguiente, con la producción analítica del sistema de variables que comprende el propósito investigativo para explicitar las circunstancias jurídico turísticas y de tenencia de la tierra en el Hato El Cedral.

2.5.Bases Teóricas Referenciales

2.5.1.Derecho Agrario

En el ámbito histórico, el Derecho Agrario es considerado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (1976), como aquel que constituye una rama especializada del Derecho, y la problemática a plantearse de tipo jurídica-agraria, docencia o capacitación en Derecho Agrario, se vincula a totalidad en los problemas que se planteen en el Derecho de forma integral, de tal manera que debe vincularse con las políticas de Estado a través de: la planificación, reforma agraria, organización campesina, empresa agraria, crédito agrícola, mercadeo agrícola, investigación agrícola, integración regional agropecuaria y administración pública del sector agrícola, así como el fuero agrícola, de manera que este multiprisma dimensional, permite advertir lo complejo de su aplicación.

Desde los inicio de la productividad histórica Venezolana, se han producido intereses sobre la productividad de la tierra, de manera que desde la perspectiva del derecho agrario, muchas circunstancias han ocurrido; puesto que como lo expresa Marrero (2012), la problemática agraria se evidencia históricamente en dos (2) perspectivas que considera básicas: la concentración de tierras y la tenencia precaria, ante estas perspectivas, indica que lo relacionado a lo agrario, se han producido diversas reformar que se asientan en el marco jurídico productivo, donde se evidencian polisemias con respecto al desarrollo rural y respecto a la ideología del gobierno de turno, de cualquier forma, el derecho agrario como tal, responde aparentemente, a solucionar conflictos que se generan entre particulares.(p.275)

De manera que en cualquier caso, el derecho agrario es considerado como especial para las reformas agrarias, porque se resuelven conflictos solo entre particulares, a través de la regularización de la tenencia de la tierra, la productividad y lo relacionado a herencias, que requieren de otorgamiento de títulos que sean válidos y reconocidos desde la forma jurídica, aspectos que

deberían acotarse en los predios de El Hato El Cedral, ubicado en Mantecal, que ha venido considerándose en conflicto pero no entre particulares, sino entre el Estado (el ente regulador) y el jurídico (como área bajo régimen de administración especial) propiedad de un tercero, que en este caso, por herencia, ha mantenido la vocación de protección a los eco y biosistemas existentes.

Al tornar la mirada a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999), se aprecia la competencia del poder público nacional, según el Artículo 156, en lo que respecta a legislar sobre materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; entre las que se encuentra la agraria; y con relación al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en el Artículo 262, en un párrafo aparte, que la Sala de lo Social, debe comprender lo referente a la casación agraria, entre otras, de manera que el derecho agrario aquí, es competencia de dos (2) poderes: uno ejecutivo y el otro legislativo, al corresponder una acción jurídica emanada del ejecutivo, el TSJ, mediante esa sala, debe avocarse a una sentencia, puesto que su entorno, avala lo jurídicamente social apegado a la constitución.

2.5.2. Eco-Sistemas

En relación a los ecosistemas, este elemento se encuentra dentro del marco ambiental venezolano, un seriado de herramientas jurídicas, que el legislador ha tenido a bien proporcionar a los intereses ambientales, considerándolos como bienes jurídicos de la nación, donde a partir de la CRVB (1999), se establecen los derechos ambientales en los artículos 127 al 129, los cuales arrojan el derecho y el deber de un ambiente seguro, la obligatoriedad Estatal por garantizarlo, a través de una política de ordenación del territorio, bajo premisas de sustentabilidad, donde todas aquellas actividades susceptibles de accionar contra los eco y biosistemas, sean accionadas bajo

el marco jurídico que se establezca, produciendo sanciones para dignificar el estado de protección en los que se adjudican su bien inmaterial.

Por lo que se retorna a la CRBV (1999) en el Artículo 156, cuando dentro del numeral 23, se detallan las políticas que dicho poder debe establecer sobre el ambiente, y los recursos naturales, de tal manera que se erigen leyes orgánicas y ordinarias a tal efecto, a la luz de contravenir esas circunstancias eco-sistémicas que puedan producirse por alguna violentarían humana o natural, lo cual incluye la introducción de especies no autóctonas, sin climatizar y sin adecuar a un clima caribeño, con dos (2) temporadas climáticas: un clima de húmedo a mojado, o seco., emergiendo aquí circunstancias que la científicidad debe explicar a los espacios donde van a introducirse especies, entre las que se encuentra el búfalo, de clima, altamente 'húmedo y fangoso.

En este orden, las circunstancias eco-sistémicas de Venezuela, deben procurarse en la conservación de la diversidad biológica, como propósito que forma parte de la Agenda 2030, para compartir desde los gobiernos, los espacios de formación académico, de investigación, comunidades y otros impregnados de aprehensión por la biodiversidad, transitando más allá de las ABRAE que dictamina el espacio jurídico venezolano, puesto que las áreas que son de interés privado, también deben entenderse como responsabilidad, donde el supuesto común es tanto la tenencia de la tierra como la responsabilidad al apreciar los beneficios de ambos sistemas: el natural y el transformado.(Lasso, Riall, Matallana, Ramírez, Señaris, Díaz, Corzo y Machado, 2011:249)

2.5.3. Acción Eco-Antrópica

Por acciones eco-antrópicas, se entienden todas aquellas que son producidas por la acción del hombre, debido a que desde los criterios de gestión a nivel transnacional y nacional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo Mundial de la

Naturaleza (WWF), se produce una serie de propósitos que califican como “Estrategia Mundial para la Conservación”, donde conservar los recursos agotables, son un logro para la sostenibilidad, debido a que poseen un alto grado de influencia y se siguen en las legislaciones de diversos países, desde una visión de sostenibilidad (Lorenzetti, 2008:64) de manera que en Venezuela, con relación a las acciones antrópicas, estas se tipifican desde la CRBV (1999) en los derechos ambientales, asegurando acciones por vía de ley Orgánica, desde tipo sancionatorio económico hasta de privativa de libertad.

Y través de la Agenda 2030, se producen diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) inmersos en el Plan de la Patria 2019-2025, solo dieciséis (16), que transversalizan los mismos a través de una guía para que el resto de los países adheridos a la Organización de las Naciones Unidas (2019), pero que no soslayan lo relacionado a los siguientes ODS: 6, relacionado al agua limpia y saneamiento, ODS 8: Trabajo y Crecimiento Económico, ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, como elementos fundamentales que deben subyacer en el acontecer cotidiano de El Hato El Cedral, puesto que se encuentra insertado en un cúmulo de ecosistemas y brinda oportunidad laboral a quienes se encuentran insertados en ese contexto.

2.5.4. Ruralidad

Con respecto a la ruralidad, desde una elemental esencia, se traduce en la vida cotidiana del campo, puesto que es desde ahí, de donde provienen los productos que la población consume, esta evidenciado históricamente, que las haciendas por abarcar territorio, desde tiempos inmemoriales y desde el inicio de la Era Antropocena, el ser humano se percata que es capaz de ser sedentario, a través del cultivo de la tierra, en la década de los 70, la FAO, describe sobre la importancia que el Derecho Agrario implica para la reforma agraria, considerándolo como instrumento político agrario global y un valioso auxiliar del desarrollo rural (FAO, 1974:19), puesto que el campesinado,

debe recibir las atenciones de planificación, financiera y de especial uso y tenencia de la tierra.

En este orden de ideas, la ruralidad se concibe como organización y gestión sobre las relaciones entre comunidades, política y estado, al definir competencias territoriales, sin mayor prejuicio que los producidos por necesidad de establecer asentamientos humanos que garanticen productividad, en función de su desarrollo, integrando a las autoridades locales y regionales, como influencia en los procesos de desarrollo, motivando a las organizaciones contextuales a la generación metodológica de políticas y acciones con tendencia a la aprehensión de las potencialidades locales, a través de la participación comunitaria, donde se produzcan consensos entre los actores, para edificar planes y propósitos específicos que les atañen, atrayendo inversiones que les faciliten mejorar su calidad de vida. (Landaeta, 2017:8)

En este orden, el medio rural es un modo de vida apacible que se desarrolla en el campo, que hace labores masivas de producción solamente si se encuentra en manos de inversores con la capacidad de hacer producir la tierra desde su mecanización, sin embargo deben comprenderse los cambios de la tenencia de la tierra, desde el agrarismo hasta lo rural territorial, que perfila cambios novedosos a partir de la producción petrolera, y que en Venezuela, al optar por el descuido, se opta por la aceptación de mano de obra europea, que contribuye enormemente a la generación de valor a las tierras, transitando de forma paralela a la innovación petrolera, e incidiendo en la Balanza Económica de la Nación. (Rojas, 2016:.11)

2.6.Bases Teóricas

2.6.1. Teoría del Derecho Ambiental de Lorenzetti (2008)

Esta teoría, se orienta a describir las razones por las cuales, los bienes ambientales no son un supuesto de hecho pasivo, sino una estructura compleja que se origina de sus propias reglas y clasificaciones, debiendo tornar la mirada solamente a los tratados que se producen a nivel

internacional y a las leyes que se producen de forma emergente en cada país, con respecto al ambiente, que incluye toda la geografía y los elementos naturales de su entorno, lo cual incluye océanos, bio-ecosistemas y otros que le son autóctonos por su localización, con el propósito de hacer conscientes a los ciudadanos con respecto a los peligros que significa la disminución e incluso extinción de especies, que rompen la cadena alimenticia en algún momento y que provocan alteraciones devastadoras. (Lorenzetti, 2008:.IX)

En este sentido, una de sus características, es la de una de las características del derecho ambiental es la teoría de la implementación que se vincula al objeto de este estudio, por la continua regulación de hechos legales que se dirigen a la eficacia, lo cual consiste en el acatamiento voluntario por parte de la población civil, al marco ambiental jurídico que el legislativo señale de fiel cumplimiento, a través de la estructuración organizacional y de un control gubernamental, que apele al paradigma ambiental, para “ seducir a las personas”, con el propósito de que dirijan su conducta y acciones de forma armonizada con la naturaleza, de manera que aplica las tres (3) reglas: retórica, analítica y paradigmática, puesto que se sustenta en la proliferación argumentativa, en su representación jurídica y en el modo de apreciar las soluciones.

2.6.2. Teoría del Pensamiento Ambiental de Leff (2016)

Desde la Teoría del Pensamiento Ambiental de Leff (2016), se debe recorrer la vía para la comprensibilidad del espacio de exclusión que le asignan al ambiente desde las formaciones centradas del quehacer científico actual, puesto que descubrió la otredad de la racionalidad científica dominante sobre la conceptualización ambiental, traspasando perspectivas holísticas en las que se configuran las teorías sistémicas y el ideal ecologista emergente, de tal manera que distingue una epistemología ambiental que demarca vertientes ecológicas y ambientalistas, siendo posible trazar la diferencia entre la sustentabilidad y el discurso del desarrollo sostenible.

De esta manera, ante la retórica de la descolonización del conocimiento, la externalidad y radicalidad epistémica del concepto de ambiente , otorga un apalancamiento a desconstruir una racionalidad que no puede sustentar la actualidad, cuyas características se vinculan con la investigación en tres (3) dimensiones: Cultura, Territorio y Sustentabilidad, de tal manera que coloca a la disposición el potencial ecológico, la productividad tecnológica y la creatividad cultural, para que se produzca una mustancia amalgamada en estrategias novedosas en relación a lo agroecológico y agroforestal, desde un repertorio dialógico de saberes entre ciencias ecológicas y agronómicas , particularmente involucradas en los saberes indígenas y campesinos, en un proceso de reapropiación cultural, técnica y social de la naturaleza

2.6.3. Teoría del Desarrollo Endógeno de Sunkel (1992)

Respecto a la teoría Desarrollo Endógeno de Sunkel (1992), es para la UNESCO y la CEPAL (2019), un ejemplo de vida científica intensa y fructífera, puesto que a través de sus publicaciones ha penetrado en vías del pensamiento latinoamericano con profusa creática interdisciplinaria y relevancia social, puesto que su trabajo sobre el desarrollo endógeno, es considerado de gran influencia ante la retórica económica contribuyendo en la creación de la CEPAL, interesado a ciencia cierta sobre cómo se desarrolla la región, al entenderlo como crecimiento inclusivo, participativo y sostenible, por lo que sus valiosos aportes a lo endógeno, implican sin lugar a dudas remontarse a Porter en las ventajas comparativas, pero locales para poder intercambiar en otras localidades.(Bárcena y Torres, 2019:62)

Esto significa que cada localidad posee un potencial productivo de sus recursos naturales y de su mano de obra, de manera que cuando se cubra esa demanda local, puede exportar a sus alrededores intercambiando unos recursos por otros de los cuales no posee por ciertas condiciones geográficas, y apalancado por la intervención financiera privada y pública, esa localidad logra salir adelante en búsqueda de otros factores productivos, hasta saturar al área regional y poder exportar, de forma que se produzcan

tanto intercambio productivo, de mano de obra y de ingresos que mejoren la calidad de vida de quien se esfuerza por mejorar las condiciones del campo y ofrecer mejores productos, vinculando su contenido de forma específica con lo que se produce en el Hato El Cedral a partir de esas ventajas comparativas.

CAPÍTULO III

3.-MARCO METODOLÓGICO

3.1.Tipo y Diseño de Investigación

Como el propósito investigativo, se dirige a exponer la incursión eco-antrópica del uso de la tierra en el Hato El Cedral desde el ámbito jurídico., se requiere que el diseño, se apegue al carácter positivista en términos jurídicos, puesto que provee de carácter objetivo el contenido, en tal sentido, el tipo de investigación se ciñe a un trabajo de campo, por las condiciones jurídicas y eco-sistémicas apreciadas en el escenario de estudio, por tal sentido, esta ruta al originarse del latín *quantas*, representa un conjunto de

procesos que se organizan sistémicamente para comprobar o negar algunos supuestos. (Sampieri y Mendoza 2018:45)

3.2. Diseño de Investigación

Ante el panorama descrito, el diseño de investigación opta por desarrollar una investigación con carácter descriptivo desde la visión de Witker y Larios (1997), ajustado a la normativa de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, en el Acta 1343 del año 2021, que en estas circunstancias posee un nivel interpretativo sobre la normativa existente relacionada a lo agrario., por tal motivo, el diseño de la investigación se inserta en la modalidad cualitativa, puesto que dicha acta incluye el documental.

3.3. Modalidad Investigativa

Desde la perspectiva de un diseño investigativo de carácter positivista en términos jurídicos, se insta a explorar, describir y explicar el panorama de estudio, (León, 2017:20) debido a que transversaliza jurídicamente la problemática explicada en relación a lo turístico y lo agrario, pues moviliza la inquietud investigativa por interpretar la problemática al ubicarse en la línea jurídica agraria, desde la modalidad de la investigación jurídica dogmática, cuya naturaleza es documental, de tal manera que desde la visión de Solórzano (2017) una investigación jurídica-dogmática, concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, al obviar todo elemento fáctico o real que se relacione con el objeto de análisis.

En este orden, se aplica el método sistémico de Kelsen mencionado por Witker y Larios (1997), cuyas características permiten identificar el problema de la correspondencia entre lo real y lo ideal, de lo que el Derecho debe ser, es decir, el problema deontológico del Derecho, la validez, que consiste en verificar la existencia de la norma a través de una operación empírica – racional, cuya implicancia es determinar que esta no haya sido derogada o anulada, como elemento ontológico del Derecho, e identificar la eficacia que consiste en saber si las normas son cumplidas, por lo tanto, distingue

órdenes sociales según la forma como se ejecuta la conducta social deseada desde órdenes sociales que inducen a los individuos a comportarse de cierta manera mediante una motivación directa o indirecta, de tal manera que:

la motivación directa consiste en acatar una regla por su simple exigencia y no por evitar la sanción que acarrea su incumplimiento, dado que esta no existe. La motivación indirecta consiste en el principio de retribución por el cual se liga la conducta al orden establecido mediante sanciones o recompensas. Una segunda clasificación es la de orden social que interpone sanciones trascendentes y orden social que interpone sanciones socialmente organizadas. En el primer caso, es una autoridad sobrehumana la que ejecuta la sanción, en el segundo es la sociedad misma. (Tord, s/f.:101)

De tal forma que Kelsen, distingue órdenes sociales con sanciones y recompensas, donde la más utilizada es la técnica de la sanción en el ámbito público, y la recompensa para ámbitos privados, (Tord, s/f:102)

3.4. Técnicas de Recolección de Datos

Con respecto a las técnicas de recolección de datos, la técnica que se aplica en este estudio, es la observación participante y notas de campo, a través del análisis de contenido, desde el método jurídico, partiendo de la técnica de aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social, además de la técnica de interpretación del derecho, por lo que se utiliza el método sistémico de Kelsen, para distinguir a las normas jurídicas de otros tipos de normas, desde el acto coactivo de la conducta, los cuales son aquellos que han de cumplirse, aun contra la voluntad del afectado, de manera que se distinguirán dos (2) tipos de actos coactivos:

“..las sanciones, actos estatuidos como reacción contra una acción u omisión determinada por el derecho; y actos coactivos-no sanción, que se aplican sin relacionarse con determinada acción u omisión de un individuo, por ejemplo, la internación de individuos que padecen enfermedades socialmente peligrosas, o la privación de la propiedad por razones de interés público”(Witker y Larios, 1997:146)

Por lo tanto, implica identificar que vocación del uso de la tierra posee el Hato El Cedral, , desde el ámbito sancionatorio.

3.5. Técnicas de Análisis de la Información

Las perspectivas previas exhortan a que paralelo a la técnica previa, se procure realizar la hermenéusis adecuada, a fin de interpretar la Incursión Eco-Antrópica del Uso de la Tierra en el Hato El Cedral, por lo que en este orden, se aplica la técnica de análisis de contenido desde lo previsto por Witker y Larios (1997), por el método jurídico, al aproximarse ante el fenómeno jurídico de la realidad histórica de dicho escenario como parte de la técnica de interpretación del derecho, al aplicar el método sistémico de Kelsen.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS SOBRE LA INCURSIÓN ECO-ANTRÓPICA DEL USO DE LA TIERRA EN EL HATO EL CEDRAL.

Dentro de este momento, se produce el análisis sobre la incursión eco-antrópica del Uso de la Tierra en El Hato El Cedral, desde la perspectiva sistémica de Kelsen, en función de la jerarquía estructural piramidal, orientado a comprender los criterios de la actividad, los mecanismos de control y fiscalización, la gestión ambiental y los organismos competentes insertados en este escenario, pues desde la perspectiva constitucional, se encuentra el preámbulo, el cual exalta el ámbito axiológico de la libertad, independencia, paz, solidaridad, bien común, integridad territorial, convivencia y el imperio de la ley, porque asegura el derecho a la vida...el equilibrio ecológico, bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

Desde esta supremacía constitucional, se observan los derechos ambientales desde los Artículos 127 al 129 (CRBV), pues bien, cuando converge con el Artículo 305 ejusdem, se observa la vinculación previsiva del legislador desde ese año, y al comparar con los Planes y Programas de Desarrollo, sobre todo el actual denominado Plan de la Patria, se atribuye actividades sujetas al Derecho Administrativo, para regular el plano territorial que determina la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (LOOT,1983), según lo expresa el Artículo 3, numeral 3, de las reservas de dominio público, expresados en el numeral 9, cuando detalla la protección del ambiente, conservación y racional aprovechamiento de aguas, suelos, subsuelo, recursos forestales y demás recursos naturales renovables y no renovables en función de la ordenación del territorio.

Por lo que se observan circunstancias jurídico ecológicas en el Hato El Cedral, al tornar un ABRAE en zona agroproductiva, es decir, reducir su principal leit motiv tal como lo expresa el Artículo 16 de LOOT (1983) relacionado a las ABRAE, al incluir en el literal e) Zonas de Aprovechamiento

Agrícola, que se componen por áreas territoriales con condiciones edafoclimáticas para la explotación agrícola, pues se insertan en un Alto Potencial, por sus excepcionales condiciones agrícolas, debiendo someterse a una Máxima preservación, sin embargo desde la Ley de Gestión de Diversidad Biológica (2008), enuncia en el Artículo 2 ejusdem, la conservación, manejo, investigación, sistematización, fomento de tecnologías ambientales y compatibilización de actividades antrópicas para mantener los servicios ecológicos.

En este orden, desde la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), cuyo objeto determinado en el Artículo 1, es el de establecer bases del desarrollo rural integral y sustentable; al cual se le entiende como medio fundamental para el desarrollo y crecimiento económico en el sector agrario, sin embargo no transversaliza la LOT, porque desde el Artículo 2 ejusdem, señala la afectación del uso de todas las tierras públicas y privadas con vocación para la producción agroalimentaria, aspectos que contrarían lo expuesto en el preámbulo constitucional, con un Estado de justicia, federal y descentralizado, la cual consolida valores de libertad, independencia, paz, y el imperio de la ley, para asegurar, entre otros el derecho al trabajo, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio de la humanidad.

De ahí que entre estos aspectos legales, se observa lo estipulado en el .4.2. Código Civil (1982) el cual inserta en el Artículo 583, el derecho real de usar y gozar temporalmente de las cosas propiedad de otro, sin poder extenderse más de treinta (30) años, e incluso menciona en el Libro Tercero, sobre las maneras de adquirir y transmitir la propiedad y demás derechos, que la propiedad se adquiere por ocupación (Artículo 796 ejusdem), cuando no define la propiedad o no es de nadie (Artículo 797 ejusdem) de manera que se torna al Artículo 1609 ejusdem, que habla entre otros, que un arrendador no tiene obligación de reembolso de bienhechurías en tierras incultas, pero el Hato El Cedral, tiene edificaciones, no bienhechurías que han sido

orientadas para alojamiento, pues poseía ciertos servicios a los que se les consideraba de centro urbano, entre ellas televisión, internet, gas, teléfono. Ahora bien, desde estas perspectivas, la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (1983) cuyo objeto es el de establecer disposiciones para la ordenación territorial, consono con la estrategia de Desarrollo Económico y Social a largo plazo de la Nación, explicando en el Artículo 2º.- que la ordenación del territorio, conduce a la regulación y promoción de localización de asentamientos humanos, actividades económicas y sociales y el desarrollo físico espacial, para poder concretar una relación armónica entre el bienestar de la población y los recursos naturales y la protección y valorización del medio ambiente, concatenado con la Evaluación de Potencialidades para la Conservación en Áreas Privadas de los Llanos, a cargo de la Organización no Gubernamental FUDENA, que fue financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) mencionados por Lasso et al (2011, p.249)

En este orden, se ubica el reconocimiento de la fauna llanera. Con presencia de ochenta y nueve (89) especies de mamíferos, trescientos cuarenta y siete (347) de aves, sesenta y dos (62) de reptiles y veintidós (22) de anfibios, aspectos que han descendido desde el año 2008, cuando el Estado venezolano adquirió esta propiedad donde actualmente opera conservando su nombre, de manera que debería apearse a Ley Orgánica del Ambiente (2006) debido a que su contenido determina pormenores para la protección de los eco y bio-sistemas, considerando que la actividad turística, posee entre otros, apoyo para la producción de empleo directo e indirecto y que de forma conjunta se procura una actividad pecuaria, motivan de alguna forma a la protección a la biodiversidad, pero generando empleo.

Desde estas perspectivas, debe insistirse en que la Guardería Ambiental, debe ejecutar lo que expresa su orientación en relación a la aplicación de los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, 98 de la Ley Forestal de Suelos y de aguas, 98 de la Ley de Protección a la Fauna Silvestre, literal j,

el apartado único del artículo 12, y artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales y artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Central, por existir especies en peligro de extinción como el chigüire: *Hydrochoerus hydrochaeris*, la baba: *Caiman crocodilus*, la tortuga arrau: *Podocnemis expansa*.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES E INTERPRETACIÓN

Desde estas conclusiones e interpretaciones, la investigadora se permite desarrollar una serie de planteamientos, que no desean obstaculizar ni la labor de la Guardería Ambiental, ni de la productividad que se lleva a cabo en el Hato El Cedral, se orientan sobre todo al uso originario de la herencia que ha dejado la Compañía Inglesa, en lo que respecta no solo a la protección de la biodiversidad, sino al uso adecuado de la tierra en términos de inserción de especies no naturales, que permiten de alguna forma, elevar el nivel de vida, la productividad y proveer de alimento a corto y mediano plazo a la zona del Alto Apure, por lo que ante la perspectiva sistémica de Kelsen, se detallan las siguientes:

Las circunstancias jurídicas sobre la tenencia de la tierra en el Hato El Cedral, se adhieren a la reforma agraria indicada en el Artículo 305 al 307 de la Carta Magna de 1999, y a través de las transformaciones que han venido suscitándose con la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario hasta el año 2010, fecha en la que se modifica el contenido de algunos de sus artículos, reforzando el rol jurídico del Instituto Nacional de Tierras, por lo tanto desde el Artículo 2, al establecerse las bases del desarrollo rural, señalado en el

Artículo 305 de la CRBV (1999); se afectan las tierras públicas y privadas con vocación para la producción agroalimentaria, incluyendo las Tierras que pertenecen al Instituto Nacional de Tierras (INTI)

Esto permite dilucidar que la propiedad como tal, tiene carácter circunstancial en lo que respecta al USO, especialmente en las zonas rurales, por lo que interviene el Código Civil, en su Artículo 583 ejusdem, que expresa el derecho real de usar y gozar temporalmente de las cosas propiedad de otro, que en este caso puede ser el INTI o cualquier privado, pero debe apreciarse lo que indica la LTDA (2010), en el literal c) del Artículo 2 ejusdem, cuando determina la densidad de población local apta para el trabajo agrario, ahora bien, desde estas perspectivas toda la población aledaña a dicho Hato es apta, pues vive de la tierra, pero resulta que se introduce una especie que debió estar preparada para una rotación racional.

En estas circunstancias, emerge lo expuesto por la Ley Orgánica de Soberanía y Seguridad Alimentaria (2008) , porque desde ella, se concreta el desarrollo rural revolucionario, sin embargo, al apreciar el contexto geográfico de este Hato, la producción agroalimentaria se produce bajo una perspectiva de subsistencia, no para la venta o para el desarrollo endógeno, aspectos que contradicen de alguna forma lo planteado por el Plan de la Patria 2019-2025, desde el Objetivo Histórico 5, para hacer de Venezuela potencia, porque no se ha concretado dicho desarrollo endógeno bajando la productividad agrícola de esa zona, por lo que se aduce el retorno a su función original de ser un espacio de resguardo de la biodiversidad.

En este orden, los efectos jurídicos desde la perspectiva eco-antrópica en el Hato El Cedral, permiten alegar que en la Ley Orgánica del Ambiente (2006), la cual refleja los pormenores para la protección de los eco y biosistemas, se debe insistir en el apoyo de la Guardería Ambiental, porque ella posee expertos para orientar la introducción de especies no autóctonas desde la visión de resguardo de la biodiversidad y ecosistemas, en este orden se aprecia una temporalidad de la propiedad a discrecionalidad del INTI, puesto

que deben cubrirse procedimientos administrativos que conllevan hasta el pago de lo expropiado por causa de utilidad pública, pues algunos de los actores del Hato, manifestaron que no hubo tal pago.

Finalmente, el poder interpretar la tenencia de la tierra en el Hato El Cedral ante el marco legal vigente, permite apreciar un abanico de posibilidades de identificar la vocación agrícola y pecuaria, desde un proceso sistémico legal, de ahí que se deben tomar consideraciones respecto al ámbito legal, en todas las consecuencias que ello tenga para con la productividad agroalimentaria, el uso originario de ese Hato, y la protección a la biodiversidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional. 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

Asamblea Nacional. 2006. Ley Orgánica del Ambiente (2006). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 3833. Diciembre 2006

Asamblea Nacional. 2010. Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.991 (Extraordinario) Julio 29.

Bárcena, A. y Torres, M. (2019) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Del estructuralismo al neoestructuralismo La travesía intelectual de Osvaldo Sunkel. [en Línea] Disponible en: publicaciones.cepal@un.org. [Consulta: 2020, Diciembre 5]

Buitrago, R. y Daniel, J. 2010. Venezuela dice asumirá control de haciendas de británica Vestey. [Documento en Línea] en :

<https://www.elnacional.com/> Venezuela dice asumirá control de haciendas de británica Vestey/Reuters

Congreso de la República. (1983) Ley Orgánica la Ordenación del Territorio (1983) Gaceta Oficial Número 3.238 Extraordinario del 11 de agosto de 1983. Caracas,

Jiménez, M. 2020. Ingeniero Agrónomo. Profesor Titular Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional. San Fernando de Apure.

Landaeta, B. 2017. Análisis Del Concepto De Desarrollo Rural Establecido En La Legislación Venezolana. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. Trabajo de Maestría. [en Línea] Disponible en: <http://opac.unellez.edu.ve/libreria/product-category/2289.pdf> [Consulta: 2020, Diciembre 2]

Lasso, C. A.; Rial, A.; Matallana, C.; Ramírez, W.; Señaris, J.; Díaz- Pulido, A.; Corzo, G.; Machado-Allison, A. (Eds.). 2011. Biodiversidad de la cuenca del Orinoco. II Áreas prioritarias para la conservación y uso sostenible. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, WWF Colombia, Fundación Omacha, Fundación La Salle de Ciencias Naturales e Instituto de Estudios de la Orinoquia (Universidad Nacional de Colombia). ISBN: 978-958-8343-60-0 Bogotá, D.C., Colombia. 304 pp.. [en Línea] Disponible en: <http://rial.com> [Consulta: 2020, Diciembre 04]

León, R. 2017. Acciones Jurídico Ambientales para el Manejo de los Residuos Sólidos Acumulados en las Riberas del Rio Apure, en la Zona Perimetral Norte de San Fernando-BIRUACA. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. Trabajo de Maestría. [en Línea] Disponible en: <http://opac.unellez.edu.ve/libreria/product-category/2685.pdf> [Consulta: 2020, Diciembre 2]

Lorenzzeti, R. Teoría del Derecho Ambiental. Libros de Derecho Peru. [en Línea] Disponible en: www.librosdederechoperu.org/TeoriadelDerechoAmbiental, Lorenzzeti Ricardo Luis.pdf [Consulta: 2020, Diciembre 4]

Marrero, J. Análisis de la Evolución en el Marco Constitucional y Legal Agrario, Venezuela. 1999-2012. Cátedra de Derecho Agrario y Legislación Rural. Departamento de Economía Agrícola y Ciencias

Sociales. Facultad de Agronomía. Universidad Central de Venezuela. Apdo. 4579. Maracay 2101, Aragua. Venezuela. [en Línea] Disponible en: [http:// fernandomarrero63@yahoo.es/15248-144814482479-1.pdf](http://fernandomarrero63@yahoo.es/15248-144814482479-1.pdf) [Consulta: 2020, Diciembre 04]

Nieves, J. 2017. Acciones Legales Bajo la Figura de Ordenanza para Asegurar la Productividad Agrícola en Terrenos Adjudicados a Productores de la Parroquia Mantecal, Municipio Muñoz del Estado Apure. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora Trabajo de Maestría. [en Línea] Disponible en: <http://opac.unellez.edu.ve/libreria/product-category/2691.pdf> [Consulta: 2020, Diciembre 2]

Oliveira, S. 2017. Responsabilidad En El Derecho Ambiental: Algunos Instrumentos En La Unión Europea Y En El Ordenamiento Jurídico Español. Universidad de León.España-. Tesis Doctoral. [en Línea] Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/Tesis_de_Silvia_Oliveira.pdf [Consulta: 2020, Noviembre 30]

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación .1976.Derecho Agrario y Desarrollo Agrícola. [en Línea]Disponible en: <https://www.fao.org/a-ak450s.pdf> [Consulta: 2020, Diciembre 1]

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 1976. Derecho Agrario y Desarrollo Agrícola: Estado Actual y Perspectivas. M-00 ISBN 92-5-300137-2[en Línea]Disponible en: <https://www.fao.org/a-ak450s.pdf> [Consulta: 2020, Diciembre 01]

Pérez, L. 2020. Ingeniero Zootecnista. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Biruaca.

Presidencia de la República. 2006. Acuerdo Macro en Materia Acuícola y Vegetal, bajo Gaceta Oficial 369.206 del 21 de mayo. Caracas.

Rojas, J. 2016. Del Agrarismo Histórico a los Desafíos del Desarrollo Territorial en Venezuela. [en Línea]Disponible en: jrojaslopez34@gmail.com [Consulta: 2020, Diciembre 4]

Rojas, UJ. 2016.Del Agrarismo Histórico a los Desafíos del Desarrollo Territorial en Venezuela. Depósito Legal If-0742016-9001458. ISBN 978-980-12-8775-9. Escuela de Geografía.Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales Universidad de Los Andes. [en Línea]Disponible en: jrojaslopez34@gmail.com [Consulta: 2020, Diciembre 1]

- Solórzano, M. 2017. El Derecho de Permanencia en la Legislación Agraria Venezolana. Trabajo de Especialista en Derecho Agrario y Ambiental. [en Línea] Disponible en: https://www.opac.unellez.edu.ve/doc_num.php [Consulta: 2022, Mayo 09]
- Tord, A. s/f. Derecho y Justicia según Kelsen. [Documento en Línea] en https://www.revistas.ulima.edu.pe/texto_del_articulo-3958-1-10-20170315.pdf [Consulta: 2022, Mayo 9]
- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora [UNELLEZ-Apure] (2021). Resolución CD2021/330, Acta 1343 Punto 14: Normativa para la Elaboración de los Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales. [en Línea] Disponible en: @aristobuloleguizmón wahtasapp. [Consulta: 2019, Marzo 25].
- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora [UNELLEZ-Apure] (2020). Área de ciencias políticas y jurídicas. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” - UNELLEZ. [en Línea] Disponible en: @aristobuloleguizmón wahtasapp. [Consulta: 2019, Marzo 25].
- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora [UNELLEZ-Apure] (2020). Resolución CD2020/045, Acta 1263 Punto 12: Líneas de Creación Intelectual. [en Línea] Disponible en: <http://www.postgradovipi.50webs.com/descargas.html>. [Consulta: 2020, Diciembre 5].
- Sabino, C. 1994. ¿Cómo Hacer una Tesis?. Editorial Panapo, Caracas.
- Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018) Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y Mixta. [Libro en Línea] en: shorturl.at/mtR02 [Consulta: 2020, Noviembre 08]
- WEF .2013. Competitividad en Viajes y Turismo 2.013. [Documento en Línea] en: http://www3.weforum.org/docs/WEF_TT_Competitiveness_Report_2013.pdf.